



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 107/2006 á, 25 de julio del 2006

VISTOS:

La Ley de Municipalidades 2028 en el Art. 8 Numeral 1, inciso 20, al referirse a las competencias del Gobierno Municipal en materia de Desarrollo Humano Sostenible, establece que debe promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia y a la asistencia de la población del adulto mayor.

CONSIDERANDO:

Que, en materia de Servicios, de la Ley de Municipalidades 2028 Art. 8 Numeral V inciso. 8, se debe organizar y reglamentar los Servicios Legales Integrales (SLIs) de protección a la familia, mujer y tercera edad y administrar dichos servicios.

Que, la Ley 2028 en su Art. 8 Capitulo V Numeral 9, indica que las Defensorías deben ser organizadas y reglamentadas de acuerdo al Código de la materia.

Que, la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica 1674, Reglamento a la Ley 1674 en su Decreto Supremo 25087 de Fecha 6 de Julio 1998 en su Art. 20, indica que los Servicios Legales Integrales (SLIs); constituyen Organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia y que deben funcionar en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los programas municipales de la mujer siendo un servicio municipal permanente de defensa psico socio legal, a favor de las mujeres para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación.

Que, el Código Niño, niña adolescente (Ley 2026) en su Art. 195 indica, la organización y funcionamiento de las Defensorías se establecerán de acuerdo con las características y estructura administrativa del Gobierno Municipal.

Las Defensorías desconcentrarán sus funciones en oficinas distritales o cantonales de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio, sus unidades territoriales y sus propias características y los convenios, suscritos de acuerdo con el principio de mancomunidad.

El Reglamento del Código Niño Niña Adolescente DS. 26086 del 21 de febrero de 2001 en su Art. 84 establece la creación, organización y coordinación de las defensorías de la niñez y adolescencia.

Que, la Orden Municipal 018/2005 del 7 de marzo de 2005 Reglamento al Programa de desconcentración Municipal y Autonomía Vecinal, otorga a cada subalcaldía la competencia para el funcionamiento de la Defensorías de la Niñez y Adolescencia; asimismo los Servicios Legales Integrales (SLIs), con fondos de la Coparticipación; presupuestado en el POA/2006 con la categoría programática N° 740000012 del programa Fortalecimiento y Apoyo Logístico a los SLIs, asignando un monto de Bs. 265.464.- provenientes de la Participación Popular que garantiza el funcionamiento de este servicio Municipal tal como lo manda la Ley 1551 en su Art. 14 y Ley 1702 del 17 de julio 1996. Modificaciones y ampliaciones a la Ley 1551 Art. 7).



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la Resolución Municipal No. 028/2006, aprueba las Políticas Publicas en favor de la niñez y adolescencia, instruyendo el fortalecimiento a las Defensorías con el personal idóneo y con la debida formación en la materia.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones que por Ley ejerce con el forme al Art. 12 Numeral 11 de la Ley de Municipalidades, con relación al Art. 48 del Reglamento del Concejo Municipal, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a las normas jurídicas establecidas en las leyes 2026, 2028 y 1674 y sus Reglamentos respectivos como también con la O.M. 018/2005 de fecha 7 de marzo del 2005 y R.M. 028/2006 de fecha 20 de marzo 2006, que instruyen la conformación de los Servicios Legales Integrales (SLIs) y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en cada uno de los Distritos de nuestra jurisdicción Municipal tal como lo manda las citadas normas legales vigentes..

Artículo Segundo.- El Ejecutivo municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.

